



Resolución Jefatural No. 028-2004-AGN/J

Lima, 11 FEB. 2004

Visto, el Memorándum N° 016-2004-AGN/J de fecha 26 de enero del 2004, sobre pago de movilidad para el Año Fiscal 2004;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 087-2003-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2004, el mismo que establecen procedimientos de aspectos técnicos normativos para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería correspondiente al Año Fiscal 2004.

Que, el artículo 51° de la directiva en mención se autoriza aperturar un FONDO FIJO PARA CAJA CHICA para la ejecución del gasto con cargo a fuentes distintas de Recursos Ordinarios;

Que, asimismo es necesario considerar que el Fondo Fijo para Caja Chica sea destinado exclusivamente al pago de movilidad local al personal Profesional, Técnico y Auxiliar, que laboren fuera del horario normal de trabajo hasta un máximo de Quince y 00/100 Nuevos Soles diarios y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera, del presente Ejercicio Fiscal.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 28128 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, Resolución de Contraloría N° 072-98-CG - Norma de Control Interno para el Sector Público y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y

Con la visación de la Oficina Financiera, Oficina Técnica Administrativa y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aperturar el Fondo Fijo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por el monto mensual de DIECIOCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 18,000.00), correspondiente al Año Fiscal 2004;

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar el pago mensual de movilidad local, con efectividad al mes de enero del año en curso, al personal Profesional, Técnico y Auxiliar que laboren fuera del horario normal de trabajo, cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal y financiera, hasta un máximo de Quince y 00/100 Nuevos Soles diarios (S/15.00), y previo informe del jefe inmediato superior de la labor desarrollada por cada servidor





ARTICULO TERCERO.- Encargar el manejo, custodia, rendición de cuentas y cumplimiento de las directivas y disposiciones vigentes sobre ejecución del gasto con fondos públicos al Sr. Eduardo Rodolfo LARA GUTIERREZ.



ARTICULO CUARTO .- Para la asignación del fondo es condición indispensable que los documentos probatorios del gasto deberán ser elaborados por la Oficina de Abastecimiento en coordinación con la Oficina de Personal y visados por el Tesorero, Director de la Oficina Financiera y el Director de la Oficina Técnica Administrativa..



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Teresa Carrasco Cueva
JEFA
Archivo General de la Nación

Que asimismo es necesario considerar que el Fondo Fijo para Caja Chica sea destinado exclusivamente al pago de movilidad local al personal Profesional Técnico y Auxiliar, que laboren fuera del horario normal de trabajo hasta un máximo de Quince (15) Nuevos Soles diarios y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente Ejercicio Fiscal.

Con la vicación de la Oficina Financiera Oficina Técnica Administrativa y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO - Aperturar el Fondo Fijo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por el monto mensual de DIECIOCHO MIL Y OCHOCIENTOS NUEVOS SOLES (\$18,000.00) correspondiente al Año Fiscal 2004.

ARTICULO SEGUNDO - Auxiliar el pago mensual de movilidad local, con efectividad al mes de enero del año en curso, al personal Profesional Técnico y Auxiliar que laboren fuera del horario normal de trabajo, cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal y financiera hasta un máximo de Quince (15) Nuevos Soles diarios (\$15.00) y previo informe del jefe inmediato superior de la labor desarrollada por cada servidor.